

## ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN

### EL ESTADO DE TEXAS CONDADOS DE WHEELER, GRAY Y HEMPHILL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT

**VISTO** que la Junta de Regentes (la “Junta”) del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott (el “Distrito”) desea ordenar una elección especial de bonos a celebrarse el 4 de noviembre de 2025 (la “Elección”); y

**VISTO** que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, y que el Distrito será la autoridad que llevará a cabo la Elección; y

**VISTO** que por el presente se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de la sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

### **ENTONCES, POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT ORDENA:**

**Sección 1. Determinaciones.** Las declaraciones contenidas en los preámbulos de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

**Sección 2. Elección ordenada; sitios de votación.** La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 4 de noviembre de 2025 (“Día de las Elecciones”). El Distrito realizará la Elección, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el “Código”). La votación para la Elección el Día de las Elecciones se llevará a cabo durante los horarios anteriormente mencionados en los sitios de votación designados como se establece en el **Anexo A** adjunto, el cual forma parte del presente para todos los propósitos y fines. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Código.

**Sección 3. Votación adelantada.** La Votación Adelantada será administrada por el Distrito. La votación adelantada en persona comenzará el 20 de octubre de 2025 y concluirá el 31 de octubre de 2025, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios especificados en el **Anexo B** adjunto. Los sitios de votación para la votación adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la votación adelantada en persona de todo votante del Distrito registrado en dicho sitio de votación. El **Anexo B** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la votación adelantada requeridos para cumplir el Código.

**Sección 4. Funcionarios electorales.** La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de Votación Adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá hacerse de conformidad con el Código. El Distrito podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos.

**Sección 5. Votación por correo.** Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse así:

(a) Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito que residen en el Condado de Wheeler deberán entregarse, antes de la fecha límite correspondiente dispuesta por la ley, por correo postal a: Margaret Dorman, Wheeler County Clerk, Box 465, Wheeler, Texas 79096.

(b) Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito que residen en el Condado de Gray deberán enviarse, antes de la fecha límite correspondiente dispuesta por la ley, por correo postal a: Gray County Elections, PO Box 2493, Pampa, Texas 79066.

(c) Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito que residen en el Condado de Hemphill deberán entregarse, antes de la fecha límite correspondiente dispuesta por la ley, (i) por correo postal a: Sylvia Guerrero, County Election Official, P.O. Box 867, Canadian, Texas 79014; o (ii) por correo electrónico a: sylviaag@hemphill-clerk.com. Si envía una solicitud por correo electrónico, también debe enviar una copia impresa de la solicitud por correo postal a la dirección indicada en la cláusula (i) dentro de los cuatro días posteriores al envío del correo electrónico.

**Sección 6. Boletas de Votación Adelantada.** Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la Votación Adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Distrito. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

**Sección 7. Votantes habilitados.** Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la Elección.

**Sección 8. Proposición.** En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

Proposición A de la Elección Especial del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$2,000,000 para la construcción, el mejoramiento, la ampliación, la renovación y el equipamiento de instalaciones escolares y mejoras para incrementar la seguridad y la protección en el Distrito, incluyendo la adquisición de terrenos para lugares escolares y la adquisición de buses escolares, y los bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

**Sección 9. Boletas.** Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

Proposición A de la Elección Especial del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott

- A favor \_\_\_\_\_ ) ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.  
\_\_\_\_\_ ) La emisión de bonos por el importe de \$2,000,000 por el Distrito Escolar  
\_\_\_\_\_ ) Consolidado Independiente de Fort Elliott para la construcción, el  
\_\_\_\_\_ ) mejoramiento, la ampliación, la renovación y el equipamiento de instalaciones  
En contra \_\_\_\_\_ ) escolares y mejoras para incrementar la seguridad y la protección en el  
\_\_\_\_\_ ) Distrito, incluyendo la adquisición de terrenos para lugares escolares y la  
\_\_\_\_\_ ) adquisición de buses escolares, y la imposición de impuestos suficientes para  
\_\_\_\_\_ ) pagar el capital y el interés sobre los bonos.

**Sección 10. Cumplimiento con la ley federal.** En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

**Sección 11. Obligaciones de deuda.** La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en la Sección 8 del presente.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.00%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) Los bonos que son objeto de la Elección vencerán en serie o de otro modo durante un número específico de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo dispuesto por la ley de Texas correspondiente, aunque el Distrito estima que, dada la condición actual del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un periodo de 7 años a partir de su respectiva fecha de emisión.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas por impuestos para servicio de deuda a la fecha de esta Orden es de \$0.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas por impuestos para servicio de deuda a la fecha de esta Orden es de \$0.

(i) La tasa tributaria ad valorem para servicio de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.10 por \$100 de valoración catastral gravable.

(j) El sitio web del Distrito (como la autoridad que lleva a cabo y administra la Elección) es <https://www.fecisd.net>.

-----

**Anexo A**

**Horario de votación el Día de las Elecciones**

4 de noviembre de 2025  
De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Sitios de votación el Día de las Elecciones**

**Anexo B**

**Sitios, fechas y horarios de Votación Adelantada**